



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**NIVEL NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL**

Nit: 899.999.063-3

**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**

Vigencia 2010

Reporte: CTUNCTOC  
V.4001  
JOHN FREDDY CAVIEDES CAR  
Página 1 de 3  
11/10/2010 16:47:36

**FECHA** 07/10/2010  
**CONTRATISTA** PROCIBERNETICA S.A.  
**NIT/C.C.** 860039333  
**DIRECCIÓN** CR 9 73 44 OF 201  
**TELÉFONO** 3136500

**ODC No. 109**

**OBJETO GENERAL** ADQUIRIR LICENCIAS DE ORACLE/SUN JAVA-MESSAGING SERVER

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- ADQUIRIR LICENCIAS DE ORACLE/SUN JAVA-MESSAGING SERVER PARA 50.000 USUARIOS.
- GARANTIZAR ACTUALIZACIONES DE NUEVAS VERSIONES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, Y SOPORTE TÉCNICO.

LA OFERTA ECONÓMICA CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA.

**ANEXOS** CDP N. 1107, SOLICITUD 1629 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CONCEPTO DNIC-1536, INVITACION 1536, COTIZACION DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CÁMARA DE COMERCIO, CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, RUT, TARJETA, Y CEDULA DEL REVISOR FISCAL, APORTES PARAFISCALES, HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA

**VALOR** CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \*\*\* (\$195,822,500) , MÁS \$783,290 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

**INTERVENTORÍA** FRANCO ROJAS GERMAN - 11442370

**CLÁUSULAS**

**PLAZO**  
EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CUARENTA Y CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN.

**FORMA DE PAGO**  
LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, ASI: 50% DE ANTICIPO ANTES DE IVA UNA VEZ LEGALIZADA LA ODC, Y 50% MAS EL IVA CONTRA ENTREGA, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA, INGRESO AL ALMACEN, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

**DESTINO**  
DIRECCION NACIONAL DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**  
EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**CADUCIDAD**  
LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**MULTAS**  
EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**CLÁUSULA PENAL**  
SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**  
ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**CESIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL**  
ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA PRESENTE

*Handwritten signature and date:*  
14-10-10  
2:20 p.m.

*Handwritten initials and signature:*  
S. J. J.

*Handwritten initials and date:*  
11/10/10



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**NIVEL NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
Vigencia 2010

Reporte: CTUNCTOC  
V.4001  
JOHN FREDDY CAVIEDES CAR  
Página 2 de 3  
11/10/2010 16:47:36

**FECHA** 07/10/2010  
**CONTRATISTA** PROCIBERNETICA S.A.  
**NIT/C.C.** 860039333  
**DIRECCIÓN** CR 9 73 44 OF 201  
**TELÉFONO** 3136500

**ODC No. 109**

**CESIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL**

ORDEN CONTRACTUAL, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD. SIN EL LLENO DE ESTE REQUISITO DICHA CESIÓN CARECERÁ DE VALIDEZ.

**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL INTERVENTOR REMITIRÁ AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN UN INFORME CON LA JUSTIFICACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PROYECTO DE ACTA DE SUSPENSIÓN. EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL NIVEL NACIONAL, EVALUARÁ LA SOLICITUD Y CONCEPTUARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA VIABILIDAD Y CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.

EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL ACTA RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE. EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE SUSCRIBIRÁ LA RESPECTIVA ACTA.

ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN EL CONTRATO.

**SUBCONTRATACIÓN**

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO**

EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

**RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)**

DIRECCION NACIONAL DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES

GERMAN FRANCO ROJAS

C.C N. 11.442.370

EXT: 12018

**GARANTÍA**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten initials]*



**NIVEL NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL**

Reporte: CTUNCTOC  
V.4001  
JOHN FREDDY CAVIEDES CAR  
Página 3 de 3  
11/10/2010 16:47:36

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**Nit: 899.999.063-3**

**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
Vigencia 2010

**ODC No. 109**

**FECHA** 07/10/2010  
**CONTRATISTA** PROCIBERNETICA S.A.  
**NIT/C.C.** 860039333  
**DIRECCIÓN** CR 9 73 44 OF 201  
**TELÉFONO** 3136500

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

1. LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA FIJADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORES DEBEN SER PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Vigencia 2010 Número 1107 Acta 0 Fecha 14/09/2010  
Proyecto 90101016814-PROYECTO GENERICO NIVEL NACIONAL FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2010

Area	Imputación	Recurso	Valor
101070501 OFICINA DIRECCION NACIONAL DE INFORMATI*	220020000101001 Compra de Equipo 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	783,290.00
101070501 OFICINA DIRECCION NACIONAL DE INFORMATI*	220020000101001 Compra de Equipo 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	195,822,500.00

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA Vigencia 2010 Número 109 Acta 0 Fecha 11/10/2010  
Proyecto 90101016814-PROYECTO GENERICO NIVEL NACIONAL FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2010

Area	Imputación	Recurso	Valor
101070501 OFICINA DIRECCION NACIONAL DE INFORMATI*	220020000101001 Compra de Equipo 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	783,290.00
101070501 OFICINA DIRECCION NACIONAL DE INFORMATI*	220020000101001 Compra de Equipo 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	195,822,500.00

*Ángela María González Lozada*  
\_\_\_\_\_  
ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA  
ORDENADOR

*Carlos Eduardo Bayona Gómez*  
\_\_\_\_\_  
CARLOS EDUARDO BAYONA GOMEZ  
Representante Legal

Firma

*Andrés Soto Murillo*

Nombre= Andrés Soto Murillo  
Cargo= Primer Suplente Representante Legal  
Cédula= 80.417.328 de Bogotá